

## “LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA AL FESTIVAL DE LA ORQUÍDEA COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. Antecedentes Históricos

El Municipio de Concepción, en la provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, alberga una diversidad natural y cultural única, destacándose por sus paisajes exuberantes y su rica historia vinculada a la cultura chiquitana. Desde su fundación como una de las Misiones Jesuitas de Chiquitos, Concepción ha sido un referente histórico y cultural en la región, conservando tradiciones y un entorno natural que forman parte del legado del oriente boliviano.

En este contexto, surge la necesidad de proteger las especies endémicas de orquídea en el departamento de Santa Cruz, como ser la **Cattleya Nobilior**, **Mormodes morenoi** y la **Cohniella stacyi**, entre otras especies endémicas y emblemáticas del municipio de Concepción y del departamento, las cuales ascienden a 108 especies.

Las distintas especies de orquídea que se han convertido en un símbolo de la región por su singular belleza y valor cultural. Durante años, esta especie sufrió un proceso de extracción descontrolada para su comercialización, amenazando su supervivencia. Ante esta situación, en 2001 se organiza el **Festival de la Orquídea**, como una iniciativa orientada a promover la conservación de esta flor nativa y, al mismo tiempo, desarrollar una estrategia de turismo sostenible que beneficie a la región.

#### II. Importancia Cultural y Económica del Festival

El **Festival de la Orquídea**, realizado anualmente en octubre en Concepción, ha crecido en importancia, posicionándose como un evento que trasciende lo local para convertirse en un referente cultural, turístico y ecológico a nivel departamental, nacional e internacional. Este festival no solo celebra la riqueza de las especies de orquídeas nativas, sino que también promueve la cultura chiquitana, las expresiones artísticas, las tradiciones y el turismo sostenible.

La agenda del festival incluye actividades que resaltan la biodiversidad y el patrimonio cultural de la región, como exhibiciones de orquídeas, concursos, talleres de conservación, ferias artesanales, exposiciones de gastronomía chiquitana, espectáculos de danza y música tradicional, entre otros. Estas actividades no solo fortalecen la identidad cultural local, sino que también generan una dinámica económica significativa en Concepción y sus alrededores, beneficiando a sectores como el comercio, la hotelería, la gastronomía y la artesanía.

Además, el festival contribuye a la sensibilización ambiental y la educación en conservación, especialmente entre las nuevas generaciones. La comunidad local, junto con instituciones públicas y privadas, se involucra activamente en la organización del evento, generando un sentido de pertenencia y compromiso hacia la preservación de su entorno natural y cultural.

#### III. Marco Jurídico y Competencial

La Constitución Política del Estado (CPE), en su artículo 300, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales la promoción y conservación del patrimonio cultural, natural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible. Este mandato constitucional otorga a los

Gobiernos Departamentales la responsabilidad de proteger y promover los recursos y expresiones culturales de su territorio, garantizando su sostenibilidad.

Asimismo, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, en concordancia con la Ley N.º 031 de Autonomías y Descentralización, reconoce el rol central de la Gobernación en la implementación de políticas de protección del patrimonio cultural, a través de acciones coordinadas con los Gobiernos Municipales. En el caso específico del **Festival de la Orquídea**, la declaración como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Departamento de Santa Cruz responde a la necesidad de reforzar y ampliar las iniciativas de preservación ya existentes, alineándolas con las competencias departamentales.

La Ley N.º 530 de Patrimonio Cultural Boliviano también respalda esta declaratoria, al establecer que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, intangible e imprescriptible. En este sentido, la presente Ley Departamental se enmarca en el deber de los Gobiernos Autónomos de preservar, defender y promover el patrimonio cultural en coordinación con la sociedad civil y las comunidades locales.

#### **IV. Justificación de la Declaratoria como Patrimonio Departamental**

El **Festival de la Orquídea** ha demostrado ser un factor clave para el desarrollo económico y social de Concepción y la región chiquitana, al promover el turismo sostenible basado en la conservación de los recursos naturales y la cultura local. La declaración del festival como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Departamento de Santa Cruz no solo reconoce su valor intrínseco, sino que también establece un marco jurídico que permitirá su consolidación y crecimiento.

Al otorgar esta declaratoria, se abren nuevas oportunidades para gestionar recursos de manera coordinada entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, el Gobierno Municipal de Concepción y otras entidades, tanto públicas como privadas. Esto incluye la posibilidad de establecer alianzas estratégicas con organismos internacionales, ONGs y el sector privado, con el fin de garantizar la sostenibilidad del festival en el tiempo, promover la reforestación de especies de orquídeas nativas y fomentar la participación comunitaria en la organización del evento.

Además, se reafirma el compromiso de las autoridades departamentales y locales con la promoción de la cultura chiquitana, la cual se ha mantenido viva y vigente a través de generaciones, siendo un elemento esencial de la identidad de Santa Cruz. La cultura, el patrimonio natural y el desarrollo económico pueden y deben coexistir en un modelo de gestión sostenible, y el **Festival de la Orquídea** es un ejemplo de ello.

#### **V. Conclusión**

Por todo lo expuesto, la presente Ley Departamental responde a la necesidad de preservar y potenciar uno de los eventos culturales y naturales más importantes del Departamento de Santa Cruz. Esta declaratoria no solo busca proteger el festival en sí, sino también consolidarlo como un motor de desarrollo regional, fomentando la conciencia ambiental, la identidad cultural y el turismo sostenible en toda la región.

En consecuencia, el **Festival de la Orquídea** se convierte en un emblema de la biodiversidad y la cultura chiquitana, con un impacto positivo que trasciende lo local y posiciona a Santa Cruz como un referente en la promoción de la sostenibilidad, la cultura y el turismo responsable.

## LEY DEPARTAMENTAL N° 357

LEY DEPARTAMENTAL DE 05 DE FEBRERO DE 2025

**MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN**  
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL**  
**DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**DECRETA:**

**“LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA AL FESTIVAL DE LA ORQUÍDEA COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ”**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto declarar al "Festival de la Orquídea", que se desarrolla en el Municipio de Concepción, como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Departamento de Santa Cruz, en reconocimiento de su valor cultural, económico y turístico a nivel regional, nacional e internacional.

**ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA).** Se declara al "Festival de la Orquídea", que se realiza anualmente en el Municipio de Concepción, como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Departamento de Santa Cruz, en razón de su relevancia en la conservación de la biodiversidad, la promoción de la cultura chiquitana y el fomento al turismo sostenible.

**ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).** La presente Ley se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado, artículo 300, parágrafo I, numeral 19, que establecen como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible.
- b) Ley N° 530. Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 4, que define los bienes culturales y el patrimonio cultural inmaterial; y el artículo 7, parágrafo I que define el patrimonio cultural inmaterial como las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales reconocen como parte integral de su identidad.
- c) Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, artículo 49 (Cultura y Deporte) parágrafo I, numeral 2, que establece la protección del patrimonio cultural como una prioridad departamental.

**ARTÍCULO 4.- (IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN).** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de las instancias correspondientes, deberá coordinar la preservación, promoción, y difusión del Festival de la Orquídea, así como la implementación de políticas públicas orientadas a:

1. Promover y difundir el Festival de la Orquídea como un referente cultural y turístico a nivel departamental e internacional.

2. Incentivar la conservación de la **cattleya nobilior** y otras especies nativas de orquídeas, evitando su extinción y fomentando su reforestación en la región chiquitana.
3. Impulsar la participación de la comunidad local en la organización del festival y la promoción de sus expresiones culturales autóctonas.
4. Gestionar la implementación de laboratorios de investigación y conservación de las especies nativas de orquídea.
5. Celebrar el Festival de la orquídea de acuerdo a la época de afloramiento de las distintas especies de orquídea.

**ARTÍCULO 5.- (GESTIÓN DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO).** El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz gestionará y buscará recursos financieros mediante convenios y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, para apoyar la promoción, conservación y desarrollo sostenible del Festival de la Orquídea.

**ARTÍCULO 6.- (MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA).** El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación con el Municipio de Concepción y otras instituciones pertinentes, implementará acciones necesarias para promover, salvaguardar y fomentar el Festival de la Orquídea, asegurando su continuidad y valor cultural en el ámbito departamental.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA (VIGENCIA).** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

**SEGUNDA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA).** - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Lic. Mavy Darinka Pedraza  
Aida Micaela Gil Melgar

Asambleísta Presidente a.i.  
Asambleísta Secretaria General a.i.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian

**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**